

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.338

LEY 3338

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3338

LEY 3338

Estudios sobre obras sanitarias en Avellaneda, Lomas de Zamora, Quilmes y Almirante Brown.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para practicar por intermedio de la oficina de obras sanitaria de la Provincia, los estudios necesarios para la construcción de obras sanitarias en la ciudad de Avellaneda, Lomas de Zamora, Quilmes y Almirante Brown, procurando servir con un solo conducto de desagües cloacales las diversas colectoras que se proyecten en los pueblos mencionados.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n) en los gastos que demande la realización de los estudios indicados en el artículo 1º, que serán tomados de Rentas Generales, con imputación a la misma Ley.

ARTÍCULO 3°. Terminados los estudios, el proyecto y presupuesto de las obras indicadas serán remitidos por el Poder Ejecutivo a la Honorable Legislatura para arbitrar los fondos necesarios para la ejecución de las mismas.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3338. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).